

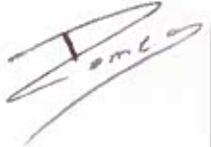


Políticas Anticorrupción

05 de enero de 2018

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Sección Modificada	Área que Solicita la Modificación	Descripción del Cambio	Fecha de Modificación
001	Elaboración de la Política	Dirección Comercial	Elaboración de las Políticas de Anticorrupción	30-11-2017

FECHA DE ELABORACIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	REVISIÓN 000
				VERSIÓN 001
30 de noviembre de 2017	Auditor Interno Héctor M. Pérez Castañeda	Comité de Métodos y Procedimientos	05 de enero de 2018 Director General Lic. Armando Rodríguez Elorduy	VIGENCIA
				A partir del 05 de enero de 2018



CONTROL DE CUADROS Y ANEXOS

No.	Nombre	Página



ÍNDICE

1.- Introducción.....	5
2.- Objetivo.....	6
3.- Alcance.....	7
4.- Marco Legal y Referencia.....	7
5.- Responsabilidades.....	8
6.- Glosario.....	8
7.- Soborno y Corrupción.....	9
8.- Pagos de Facilitación.....	10
9.- Contribuciones y Actividades Políticas.....	10
10.- Debida Diligencia con Terceros.....	11
11.- Sanción.....	11
12.- Declaración.....	11

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción es un complejo fenómeno social, político y económico que afecta al país en sus ámbitos federal, estatal y local. En diferentes contextos, la corrupción ha perjudicado a las instituciones públicas y privadas, a la vez que desacelera el desarrollo económico y contribuye a la inestabilidad política.

Por esta razón, mediante la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), entendido como un conjunto de instituciones que con absoluta independencia se coordinan entre sí para cumplir con las políticas en materia de prevención, detección, control de la corrupción, promoción de la integridad y participación ciudadana, lo cual representa un avance importante para el país en la lucha contra la corrupción.

Como parte de esta Reforma Constitucional, el 18 de julio de 2016 se publicó en el DOF la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyas disposiciones son orden público, de observancia general en todo el territorio nacional, y que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del SNA y que las autoridades en el diverso ámbito de su competencia prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En ese sentido, hacemos de su conocimiento que “**Sofimex**” en estricto apego a la normatividad que se encuentra vigente en el país en materia anticorrupción, es una empresa comprometida en combatir los actos de corrupción que puedan involucrar a sus empleados y funcionarios en su relación con algún servidor público, socios empresariales, clientes o prospectos de clientes en cualquier forma en que esta pueda manifestarse, tal como es caso del soborno, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, entre otros delitos y demás conductas ilícitas previstos en el Código Penal Federal y demás leyes secundarias aplicables, que pudieran afectar la competitividad de la empresa, favoreciendo los intereses particulares sobre el interés general y bienestar de la Institución.

Como parte de las presentes políticas anticorrupción cuya finalidad es prevenir, detectar y combatir tales actos o hechos de corrupción por parte de los empleados y funcionarios de “**Sofimex**”, éstos deberán actuar en estricto apego a las disposiciones contenidas en Código de Ética y Conducta Laboral, el Reglamento Interior de Trabajo y a las presentes políticas de la Institución.



2. OBJETIVO

Las presentes políticas anticorrupción tienen por objeto establecer las acciones para combatir los actos o hechos de corrupción, así como las bases mínimas y mecanismos de coordinación entre los empleados, funcionarios, y las diversas áreas administrativas de “**Sofimex**”, que permitan prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y los actos de corrupción de sus empleados y funcionarios.

Serán aplicables las presentes políticas anticorrupción en la regulación de las actividades que los empleados y funcionarios de la Institución lleven a cabo con sus socios empresariales, clientes o prospectos de clientes, así como con algún servidor público, empleado de gobierno, organización o dependencia pública, o con algún miembro de partido político, o cualquier otro empleado o funcionario de empresa paraestatal o empresa productiva del Estado.

Como parte de los mecanismos para prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y los actos o hechos de corrupción, “**Sofimex**” de manera enunciativa más no limitativa, establece los siguientes:

- ✓ Desarrollar e implementar una cultura de cumplimiento, por parte de sus empleados y funcionarios a las políticas contenidas en este documento, así como aquellos principios rectores y demás disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta Laboral y el Reglamento Interior de Trabajo que establecen el correcto comportamiento y el buen actuar de sus empleados y funcionarios.
- ✓ En caso de ser necesario, hacer extensivo a los agentes, fiados, beneficiarios y demás proveedores, las presentes políticas anticorrupción, así como los principios rectores y demás disposiciones contenidas en nuestro Código de Ética y Conducta Laboral, tendentes a evitar cualquier acto o hecho de corrupción.
- ✓ Capacitar de manera efectiva y periódica a sus empleados y funcionarios, y cuando sea necesario, a los agentes, fiados, beneficiarios y demás terceros, en la prevención y detección de los actos o hechos de corrupción.
- ✓ Revisión periódica y, de ser necesario realizar ajustes o modificaciones a las presentes políticas y lineamientos como consecuencia de cualquier cambio legislativo o regulatorio en materia de políticas anticorrupción.
- ✓ Establecer los canales de comunicación para que cualquier empleado o funcionario al detectar una conducta, que provenga de un acto u omisión, que se considere inadecuada con las presentes políticas, o que no cumplan con la normatividad vigente, pueda hacerlo del conocimiento inmediato del



área de Auditoría Interna y Administración Integral de Riesgos, para que de acuerdo con el Reglamento Interior de Trabajo y el Código de Ética y Conducta Laboral, proceda a evaluar la conducta y responsabilidad del empleado o funcionario.

3. ALCANCE

Las presentes políticas son de observancia general para todo el personal de "**Sofimex**", así como los agentes y demás terceros que actúen en representación de la misma.

Se entiende que el personal de la Institución está formado tanto por los empleados que laboran en cada una de las áreas que conforman la empresa como de los funcionarios que la dirigen.

4. MARCO LEGAL Y REFERENCIA

Marco legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Código Penal Federal.

Normas Internas.

- Reglamento Interior de Trabajo.
- Código de Ética y Conducta Laboral.
- Manual de Políticas y Procedimientos para la Contratación de Servicios con Terceros.
- Política de Prestación de Servicios y Atención a Usuarios.
- Normas y Políticas para Evitar Conflictos de Intereses entre las Diferentes Áreas de la Institución.

5. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la Dirección General asegurarse de que los empleados bajo su supervisión cumplan con esta política. La responsabilidad del Comité de Auditoría será el revisar esta política y proponer las adecuaciones que considere necesarias. La Dirección Administrativa es la responsable de su difusión.

6. GLOSARIO

Agente: La persona física o moral autorizada por la Comisión para realizar actividades de Intermediación de Seguros o de Fianzas, según la mejor conveniencia de los contratantes.

Beneficiario: Persona física o moral que exige el cumplimiento de las obligaciones contratadas con el fiado establecidas en una póliza de fianza.

Fiado: Persona física o moral a nombre de quien se emite la póliza de fianza.

Institución o Sofimex, S.A.: Afianzadora Sofimex, S.A. (en proceso de transformación a Sofimex, Institución de Garantías, S.A.)

Ley o LGNSA: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Proveedor: Persona física o moral que suministra los bienes y servicios necesarios para el proceso productivo que la institución necesita para realizar su actividad comercial.

Servidor Público: Representantes de elección popular, funcionarios y empleados, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública sea Federal, Estatal o Local, o cualquier empleado o funcionario de empresa paraestatal o empresa productiva del Estado.

SNA: Sistema Nacional Anticorrupción creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.

Terceros: Personas físicas o morales contratadas por la Institución, respecto de los servicios que se indican a continuación, así como aquellos que, en su caso, dichas personas físicas o morales subcontraten para el cumplimiento de sus obligaciones con la Institución:



- a) Suscripción
- b) Servicio a clientes
- c) Administración de Riesgos
- d) Administración de Activos
- e) Actuariales
- f) Sistemas y tecnologías de la información
- g) Servicios jurídicos
- h) Servicios administrativos
- i) Servicios de administración de Agentes Provisionales

Usuario: La persona que contrata, utiliza, o por cualquier otra causa, tenga algún derecho frente a la Institución como resultado de la operación o servicio prestado.

7. SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Para efectos de la presentes políticas el soborno es aquel que se produce cuando se proporcionan directa o indirectamente beneficios o cosas de valor indebidas o no justificadas a personas (dinero en efectivo, tarjetas de regalo, comidas, entretenimiento, viajes, obsequios, etc.), salvo los casos que están previstos como incentivos o premios establecidos y transparentados por la Institución; incluidos funcionarios públicos, socios empresariales, clientes o prospectos de clientes, con la finalidad de influir en sus acciones o decisiones relativas a sus cargos oficiales o de la Institución.

La corrupción en cambio se refiere al incumplimiento o al ejercicio inadecuado de las obligaciones conferidas mediante un cargo a algún empleado, para obtener un beneficio para sí o para otra persona de su interés. Ejemplos de corrupción podrían ser: abuso de funciones, colusión, extorsión, fraude, intimidación, tráfico de influencias, uso indebido o revelación de información privilegiada.

Los empleados de "**Sofimex**", tienen la obligación de reconocer los posibles casos de soborno y corrupción, por lo que al tratar con funcionarios públicos deben prestar especial atención, ya que las consecuencias en casos de corrupción relacionadas con el sector público pueden ser especialmente riesgosas para la Institución.

Los funcionarios públicos se encuentran contemplados en las leyes anticorrupción e incluyen entre otros:

- Jefes de estado, ministros y otros cargos políticos
- Directores y empleados de empresas estatales o controladas por el estado
- Candidatos y funcionarios pertenecientes a un partido político
- Cualquier persona que desempeñe una función pública

8. PAGOS DE FACILITACIÓN

Un pago de facilitación se refiere a aquellos desembolsos que se realizan con la finalidad de “agilizar” un trámite o “acelerar” la consecución de una acción, los pagos de facilitación son ilegales por lo que en “**Sofimex**” se encuentran prohibidos, en caso de que se solicite a un empleado o funcionario que éstos se lleven a cabo, deberán negarse a hacerlos, incluso si se realizaran por cuenta y cargo del mismo empleado o funcionario y no se buscara el reembolso de los mismos por parte de la Institución.

9. CONTRIBUCIONES Y ACTIVIDADES POLÍTICAS

Los recursos de “**Sofimex**” no pueden utilizarse para contribuciones y actividades políticas por lo que no se permite el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la empresa para ofrecer cosas de valor a candidatos de partidos políticos o funcionarios públicos.

La Institución no reembolsará a ningún empleado ninguna contribución personal realizada con fines políticos.

Los empleados podrán participar en actividades políticas en su tiempo libre y por cuenta propia, siempre y cuando estas actividades no interfieran con el ejercicio de sus funciones en “Sofimex”.

10. DEBIDA DILIGENCIA CON TERCEROS

En "**Sofimex**" esperamos que nuestros agentes o cualquier otro tercero que actúe en nuestro nombre (Socios empresariales), lleven a cabo servicios legítimos y se adhieran a los estándares de conducta ética y profesional, tal como se describe en esta Política.

La Institución puede ser legalmente responsable de la conducta de un socio empresarial cuando el hecho tiene lugar en el desempeño de sus labores profesionales para la empresa, por ello la debida diligencia debe tener en cuenta la reputación y la integridad del socio empresarial, así como el alcance de sus controles internos para impedir los abusos, para ello en "Sofimex" se han instruido políticas y procedimientos en materia de contratación de servicios con terceros con la finalidad de establecer procedimientos adecuados antes de contratar los servicios de un tercero.

11. SANCIÓN

Cualquier empleado y funcionario de "**Sofimex**" o tercero que viole las presentes políticas anticorrupción, quedará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión o la terminación laboral en caso de los empleados y funcionarios de la Institución, según el Reglamento Interior de Trabajo y el Código de Ética y Conducta Laboral, o la terminación de la relación contractual y comercial en caso de terceros, y según sea el caso, la denuncia por los delitos y demás conductas ilícitas previstos en el Código Penal Federal y demás leyes aplicables ante la autoridades competentes.

12. DECLARACIÓN

En el desempeño de sus funciones los colaboradores de "**Sofimex**" aceptan que han leído y entendido esta política, respetarán sus términos y que darán aviso oportuno en caso de conocer violaciones a la misma con la finalidad de que la Institución tome las medidas disciplinarias correspondientes.